



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 123 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 28 MAYO 2015

VISTOS, el Informe N° 078-2015-SUNARP/OGA de fecha 07 de mayo del 2015, el Informe N° 554-2015-SUNARP/OGAJ del 22 de mayo del 2015; el Memorándum N° 554-2015-SUNARP/OGPP de fecha 22 de mayo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2014-SUNARP/Z.R.N°II-JEF de fecha 21 de febrero del 2014 se asignó por promoción la Plaza de Especialista en Abastecimiento I, Categoría P3, Clasificación SP-ES del Cuadro de Asignación de Personal de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, a la Licenciada Blanca Arsenia de la Cruz Oliden Díaz;

Que, Mediante Informe N° 078-2015-SUNARP/OGA de fecha 07 de mayo del 2015, subsanado con fecha 22 de mayo del 2015, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al Secretario General se autorice el destaque de la trabajadora Blanca Arsenia de la Cruz Oliden Díaz desde la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo a la Sede Central por el periodo de un mes;

Que, mediante Oficio N° 253-2015/Z.R.II-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, comunica la conformidad del destaque de la mencionada trabajadora de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo a la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central, a partir del 25 de mayo por el periodo de un mes;

Que, mediante Memorándum N° 554-2015-SUNARP/OGPP de fecha 22 de mayo de 2015 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad¹, la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las modalidades de Encargatura o Promoción, Destaque, Rotación o Traslado. Cuando se asigna funciones que impliquen un acto

¹ RIT aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN y sus modificatorias.

de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, en el presente caso, se debe considerar lo establecido en el ítem 72.1), artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad², referido a los desplazamientos temporales de hasta un año, por cuanto establece que la entidad receptora es la que debe abonar al trabajador el pago de sus beneficios:

"Artículo 72°.- En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguiente supuestos:

72.1. En los casos de desplazamientos temporales de hasta un año, la entidad receptora abonará al trabajador:

- a) El costo del transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal.*
- b) El costo de la estadía (alojamiento, movilidad durante el periodo del destaque y alimentación), hasta por un monto máximo de ½ UIT mensualmente. En casos excepcionales, en que por motivos justificados se vea incrementado y supere el monto señalado, podrá elevarse el mismo hasta un tope máximo de 1 UIT, previa autorización de la Gerencia General.*
- c) Todos los gastos deberán estar debidamente acreditados conforme a Ley.*

Que, asimismo, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios; conforme lo dispone el artículo 84° del mencionado Reglamento Interno; siendo que el literal b) del artículo 85° establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;

Que, asimismo, el artículo 85° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que el plazo del encargo no podrá exceder el ejercicio presupuestal. El trabajador deberá retornar a la Sede Central u Órgano Desconcentrado, según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque, bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo, el destaque se formalizará mediante resolución del Superintendente Nacional o del Gerente General, previa delegación de aquel;

Que, mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio del 2014 se delegó al Secretario General de la Sunarp facultades, entre ellas, la siguiente: **"Emitir las resoluciones de destaque de personal, cuando se efectúe de algún Órgano Desconcentrado a la Sede Central o viceversa, de un Órgano Desconcentrado a otro, o cuando se destaque personal a otra institución, a excepción de aquellos casos en los que se trate de personal de confianza"**;

Que, al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp³, y estando a lo dispuesto en la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN

² RIT aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25.04.12 y sus modificatorias.

³ ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS



de fecha 16 de octubre de 2013 mediante la cual se efectúa una equivalencia de cargos; corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, mediante el Informe N° 554-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 22 de mayo del 2015, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la autorización del destaque;

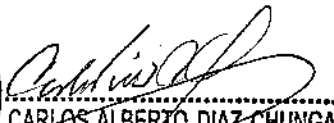
Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución autorizando el destaque;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio del 2014 y con el visado de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el destaque de la trabajadora, Especialista en Abastecimiento, Blanca Arsenia de la Cruz Oliden Díaz, desde la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo a la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central por el periodo de un mes desde el 01 de Junio al 30 de Junio del 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

